

Panamá, 18 de Mayo de 1968.

Señor

Lic. Virgilio Aizpurúa
Presidente de la Junta
Nacional de Escrutinio
P r e s e n t e .-

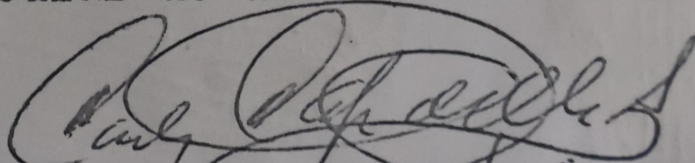
Estimado señor:

En mi carácter de representante del Partido Movimiento de Liberación Nacional, y con derecho a fiscalización y voz en este Escrutinio, y de acuerdo con el artículo 105, ordinal 8o. y en el ejercicio del derecho que me otorga el artículo 102, presento a usted respetuosamente recurso de reconsideración de lo acordado referente a como debe ~~de~~ efectuarse los Escrutinios, pues tengo informe que el mismo ha sido hecho con un patrón arbitrario para el conteo o revisión de los votos escrutados para la elección de Presidente y Vice-Presidentes de la República.

Considero que por revocada esta decisión se establezca un patrón ordenado, metódico y alfabético que constituya una garantía efectiva de este Escrutinio que no debe estar sometido a un criterio o voluntad caprichoso del conteo de los votos objeto de verificación de esta Junta.

Para el caso que ^{no} se acceda a mi solicitud de reconsideración desde ahora interpongo apelación ante el Tribunal Electoral que debe serme concedida en efecto suspensivo para sustentar la misma de acuerdo con el artículo 55 del decreto reglamentario Electoral No. 45 de 24 de junio de 1958.

Sin otro particular de usted atentamente,



CARLOS CASTAÑEDA